

Es suficiente el dolo eventual para apreciar el elemento subjetivo del delito de estafa

El Tribunal Supremo en su sentencia del pasado 15 de julio del presente año ha visto el recurso interpuesto por el acusado de un delito de estafa que construyó, y posteriormente vendió, unas viviendas sin la licencia necesaria.

El recurrente alegaba que no tenía intención de estafar, pues solicitó la licencia y pagó el suministro eléctrico de las viviendas durante meses después de venderlas, hizo arreglos y consiguió una nueva acometida eléctrica.

El alto tribunal recuerda que el delito de estafa requiere la existencia de un engaño por parte del sujeto activo que provoque en otro un error que le induzca a realizar un acto de disposición patrimonial que produzca un perjuicio, propio o de un tercero. Y, en el tipo subjetivo, el Supremo señala que requiere la concurrencia de dolo, **aunque basta que se trate de dolo eventual**. Así, declara que “en el ámbito del elemento cognoscitivo, el autor debe conocer que ofrece o presenta a un tercero una realidad distorsionada; que con ello, en un grado de alta probabilidad, le impulsa a realizar un acto de disposición que no realizaría de conocer la distorsión; y que con ese acto de disposición se causa un perjuicio a sí mismo o a un tercero. Desde la perspectiva del elemento volitivo del dolo, **el sujeto ha de querer la utilización de esos elementos engañosos cuya existencia conoce, aceptando, al menos, el probable resultado**, lo que generalmente se pone de relieve mediante la comprobac ...